



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Miércoles 30 de Junio de 2021

Año CII

Edición Extraordinaria I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, INCLUYENDO LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN..... 6

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, INCLUYENDO LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76 Y 105 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 18 DE LA LEY NÚMERO 642 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero, en Edición Extraordinaria, para conocimiento general de la población guerrerense, el **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES DEL SERVICIO PARTICULAR Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, INCLUYENDO LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que estuvo vigente por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril del 2021, dirigido a las personas físicas y morales sin fines de lucro, propietarias de vehículos del servicio particular de transporte.

Los beneficios fiscales dirigidos a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio

particular de transporte y derechos de control vehicular fueron ampliados por los meses de mayo y junio de 2021, mediante el ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, INCLUYENDO LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 14 de mayo de 2021.

Dicho acuerdo tuvo como finalidad apoyar a los sectores de la población que cuentan con vehículos nuevos y usados del servicio particular, otorgándoles estímulos fiscales en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los que se determinan en base a rangos de valores de facturas con la aplicación de cuotas fijas por años de adeudo, beneficiando principalmente a las personas propietarias de vehículos cuyo valor de factura, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sea de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para vehículos nuevos y usados, quienes por diversas circunstancias económicas no pudieron cumplir con dicha obligación en el plazo indicado en el párrafo anterior.

A la fecha aún existe un rezago considerable de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Particular que no cumplieron con su obligación fiscal en el plazo normal establecido en el acuerdo referido en el primer párrafo de considerando, es procedente continuar estimulando la participación de las personas propietarias de vehículos del servicio particular, por un período más, ampliando los beneficios fiscales a favor de su economía familiar.

Toda vez que con fecha 30 de junio de 2021, venció el plazo de la primera ampliación otorgada mediante el acuerdo citado en el segundo párrafo de los presentes considerandos, y en vista de que aún existen una gran cantidad de contribuyentes que no han cumplido con su obligación; atendiendo además a la actual situación de crisis derivada de la pandemia COVID-19, lo que obliga a mi gobierno a brindar los apoyos necesarios que ayuden a solventar en parte esta situación económica, he tenido a bien ampliar el plazo de vigencia del Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestres para las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular y derechos de control

vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre del 2021, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, INCLUYENDO LAS MOTOCICLETAS, MOTONETAS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, ANTERIORES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo Primero. Se amplía el plazo de vigencia del estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestres para las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 31 de diciembre de 2020, en Edición Extraordinaria.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la autoridad fiscal, seguirá aplicando los mismos criterios contenidos en las Reglas de Operación del Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestres del servicio particular y derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, anteriores y sus Reglas de Operación, mencionado en el artículo anterior, por lo que con la finalidad de dar continuidad al programa de estímulos fiscales se amplía por el periodo del 01 de julio al 31 de septiembre del 2021, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Artículo Tercero. Las disposiciones previas en el presente Acuerdo no impiden las facultades de revisión y verificación de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 01 de julio al 30 de septiembre del 2021.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Las aplicaciones de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76, 105 FRACCIÓN XI Y 106 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 18 DE LA LEY NÚMERO 642 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero, en Edición Extraordinaria, para conocimiento general de la población guerrerense, el **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, MISMO QUE ESTUVO VIGENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2021**, dirigido a las personas físicas y morales sin fines de lucro, propietarias de vehículos del servicio público de transporte.

Los beneficios fiscales dirigidos a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio público de transporte y derechos de control vehicular fueron ampliados por los meses de mayo y junio de 2021, mediante el **ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR,**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 14 de mayo de 2021.

Dicho acuerdo tuvo como finalidad apoyar a las personas contribuyentes propietarias de vehículos nuevos y usados del servicio público de transporte, otorgándoles estímulos fiscales en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos sin considerar el impuesto al Valor Agregado (IVA), pagando una cuota fija dependiendo de los años de adeudos, y quienes por diversas circunstancias económicas no pudieron cumplir con dicha obligación en el plazo indicado en el párrafo anterior.

A la fecha aún existe un rezago considerable de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Público que no cumplieron con su obligación fiscal en el plazo normal establecido en el acuerdo referido en el primer párrafo de considerando, es procedente continuar estimulando la participación de las personas concesionarias del servicio público de transporte, por un período más, ampliando los beneficios fiscales a favor de su economía familiar.

Toda vez que con fecha 30 de junio de 2021, venció el plazo de la primera ampliación otorgada mediante el acuerdo citado en el segundo párrafo de los presentes considerandos, y en vista de que aún existen una gran cantidad de contribuyentes que no han cumplido con su obligación; atendiendo además a la actual situación de crisis derivada de la pandemia COVID-19, lo que obliga a mi gobierno a brindar los apoyos necesarios que ayuden a solventar en parte esta situación económica, he tenido a bien ampliar el plazo de vigencia del Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestres para las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio público de transporte y derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre del 2021, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTÍMULO FISCAL AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo Primero. Se amplía el plazo de vigencia del estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestres para las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio público de transporte y derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 31 de diciembre del 2020, en Edición Extraordinaria.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la autoridad fiscal, seguirá aplicando los mismos criterios contenidos en las Reglas de Operación del Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos terrestres para las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio público de transporte y derechos de control vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, mencionado en el artículo anterior, por lo que con la finalidad de dar continuidad al programa de estímulos fiscales, se amplía por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre del 2021, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Artículo Tercero. Las disposiciones previas en el presente Acuerdo no impiden las facultades de revisión y verificación de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarto. Las personas contribuyentes del servicio público de transporte que tengan la necesidad de realizar baja de placas de vehículos ya registrados en nuestro Estado, así como dar de alta, y efectuar el cambio de propietario (compra-venta), y por consiguiente, la asignación de placas correspondientes para su registro en el sistema recaudatorio, sólo efectuarán un pago de \$100.00 pesos por todos los conceptos ya mencionados, siempre y cuando acepten no realizar ningún emplacamiento de placas particulares de dicha unidad durante los meses de julio a septiembre y cumplan los supuestos mencionados.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 01 de julio al 30 de septiembre del 2021.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Las aplicaciones de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONE SEN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIODEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 18.40
ATRA SADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311